letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Mutualidad de Tabacalera de Previsión Social» MUTAPS para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26613

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos de Caballerías» (MPS-2204).

La entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos de Cabellerías» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 16 de septiembre de 1954, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.204, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición transitoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 24 de mayo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para realizar operaciones de previsión social y la inscripción del referido acuerdo de revocación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Por Resolución de 12 de abril de 1994 de la Dirección General de Seguros se acuerda intervenir la liquidación de la sociedad, designándose Interventor del Estado en la liquidación a don Ricardo Lozano Aragües.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuosa de Caballerías».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26614

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 3 de diciembre de 1994.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1994, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	<u> </u>	Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
	Premios por serie	•
1	de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1	de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5	
50	de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 ci-	20.000.000
	fras)	6.250.000
1.100	fras)	27.500.000
	de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	30.000.000
2	aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	
0	obtenga el premio primero	2.286.000
4	aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	
00	obtenga el premio segundo	1.144.000
ยย	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	•
00	primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	
00	segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que	
999	obtenga el premio primeropremios de 25.000 pesetas cada uno para los	4.950.000
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
	estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	
40.000	cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
	obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	50.000.000
35.451		317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.